Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Secretaría
General

ANEXO DE CONDICIONES AL PROCESO CONTRACTUAL CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE JORNADAS DE CAPACITACIÓN DIRIGIDAS A LOS DIGNATARIOS, LÍDERES COMUNALES Y COMUNIDAD INTERESADA, EN ASUNTOS COMUNALES EN MARCO DE LA LEY 2166 DE 2021, CON EL FIN DE FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL AÑO 2026 EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"

Entre el Distrito de Barrancabermeja, representado legalmente por el Secretaria General Dr. **JESSIE STIVEN MORENO SALOM** identificado con cedula de ciudadanía No 1.096.196.536, en calidad de *Secretario General y* delegado en materia de contratación de conformidad con lo indicado en el Decreto 002 de 2026, con Decreto de nombramiento No. 104 del 17 de marzo de 2025 y Acta de posesión No. 041 del 17 de marzo de 2025, Distrito de Barrancabermeja que mediante Acto Legislativo 01 de Julio de 2019 se le otorgó la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico, identificado con NIT N°. 890.201.900-6, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto número 106 del 17 de marzo de 2025; y demás normas como el Decreto número 652 del 11 de diciembre de 2024 por medio del cual se adopta el manual de contratación del Distrito de Barrancabermeja, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) y el art. 12 de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional , numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, art. 9 de la ley 489 de 1998. artículo 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios y quien para los efectos de este contrato se denominará de EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA (en adelante la "El Distrito"), por una parte; y, por la otra **CORPORACIÓN CONSTRUIR REGIÓN DESDE EL EMPRENDIMIENTO Y LA EDUCACIÓN – CREE** identificada con NIT: 829004214-5, representada legalmente por la señora ADIS VILLARREAL RIOS, C.C. No. 63.469.028, quien en adelante se denominará EL **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Que el Distrito de Barrancabermeja según la necesidad señalada en el estudio previo suscrito por el área gestora en donde indica que se requiere contratar la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE JORNADAS DE CAPACITACIÓN *DIRIGIDAS A LOS DIGNATARIOS*, LÍDERES COMUNALES Y COMUNIDAD INTERESADA, EN ASUNTOS COMUNALES EN MARCO DE LA LEY 2166 DE 2021, CON EL FIN DE FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL AÑO 2026 EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA" b)**. Que el proceso de selección abreviada menor cuantía N° SA-MC-002-2026, se encuentra soportado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 26-03041 del 22 de enero de 2026 con identificación presupuestal 2.3-45-4502-1000-4502001-202500000024323-2.3.2.02.02.009 por concepto de: Servicios para la comunidad, sociales y personales, con fuente de financiación: Ingresos corrientes de destinación especifica por acto administrativo, por el valor de Doscientos sesenta millones de pesos MCTE ($260.000.000). **c).** Que el aviso de convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, especificaciones técnicas y demás documentos del presente proceso de selección, se publicaron en el Portal único de Contratación SECOP II, el 02 de febrero de 2026. **d).** Que se presentaron observaciones por parte de los posibles oferentes al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron atendidas y resueltas de manera oportuna, conforme al cronograma previamente establecido. **e).** Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-001-2025, se presentaron dos (02) solicitudes de limitación a MIPYME cumpliendo con los requisitos establecidos en los Articulos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Razón por la cual la entidad procedió a limitar la presente convocatoria a *MIPYMES Territoriales con domicilio* en el Distrito de Barrancabermeja. **f).** Que, en el proceso se presentaron menos de 10 manifestaciones de interés para participar. por tal motivo no se aplicó el numeral 2 del articulo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. *"(...) 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación."* **g).** Que el 23 de febrero de 2026, se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el acto administrativo de apertura, el pliego definitivo de condiciones, de conformidad con lo señalado en el articulo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, del proceso de contratación, identificado con el número SA-MC-002-2026 mediante Resolución No 1163 De 2026. **h).** Que dentro del cronograma de actividades se determinó como fecha y hora de cierre la presentación de las propuestas el día 26 de febrero de 2026 a las 05:00 pm, habiendo presentado oferta en el término debido el proponente: CORPORACIÓN CONSTRUIR REGIÓN DESDE EL EMPRENDIMIENTO Y LA EDUCACIÓN - CREE Nit No. 829004214-5. **i).** Que, siguiendo el cronograma de actividades, el informe preliminar de evaluación fue publicado el 27 de febrero de 2026, realizándose el traslado del informe de evaluación preliminar en donde el proponente se encontró habilitado en los requisitos solicitados en el pliego de condiciones definitivo por un término de tres (03) dias hábiles de conformidad con lo señalado en el numeral 4° del articulo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. **j).** Que, el día 05 de marzo de 2026, el comité evaluador en el Informe final de evaluación indicó que el proponente CORPORACIÓN CONSTRUIR REGIÓN DESDE EL EMPRENDIMIENTO Y LA EDUCACIÓN – CREE se encontró habilitado en los requisitos: *juridicos, técnicos*, financieros y de capacidad organizacional, así mismo respecto a los factores de ponderación el comité evaluador le asigno un puntaje total de 99,75 puntos. **k).** Que, el comité evaluador de acuerdo con el cuadro resumen de requisitos habilitantes del Informe, y a la evaluación de la propuesta, recomienda al ordenador del gasto adjudicar el contrato originado de la presente Selección Abreviada de Menor cuantía N.° SA-MC-002-2026, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE JORNADAS DE CAPACITACIÓN DIRIGIDAS A LOS DIGNATARIOS, LÍDERES COMUNALES Y COMUNIDAD INTERESADA, EN ASUNTOS COMUNALES EN MARCO DE LA LEY 2166 DE 2021, CON EL FIN DE FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL AÑO 2026 EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"** Con un presupuesto oficial establecido en la suma de:

DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($259.355.000,00), y el plazo estimado de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES**, contados a partir del acta de inicio, al proponente: **CORPORACIÓN CONSTRUIR REGIÓN DESDE EL EMPRENDIMIENTO Y LA EDUCACIÓN - CREE Nit No. 829004214-5. l).** Que agotado en debida forma el proceso de selección, el DISTRITO realizó la correspondiente adjudicación mediante resolución No. 1450 de 2026 al proponente **CORPORACIÓN CONSTRUIR REGIÓN DESDE EL EMPRENDIMIENTO Y LA EDUCACIÓN – CREE** identificado con **NIT No. 829004214-5, m**). Que mediante la firma digital del presente contrato y bajo la gravedad del juramento, el contratista declara (n) encontrarse *capacitado*(s), *sin conflicto de intereses*, y que NO se encuentra(n) incurso(s) en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8° de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la ley 80 de 1993. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE JORNADAS DE CAPACITACIÓN DIRIGIDAS A LOS DIGNATARIOS, LÍDERES COMUNALES Y COMUNIDAD INTERESADA, EN ASUNTOS COMUNALES EN MARCO DE LA LEY 2166 DE 2021, CON EL FIN DE FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL AÑO 2026 EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA". CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE:** El CONTRATISTA se obliga a cumplir con todo lo establecido en el proyecto registrado, especificaciones, estudios previos, pliegos de condiciones y demás anexos del proceso de selección, la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente contrato, así como el presupuesto que se describe a continuación indicado en la oferta económica presentada:

ITEM	DETALLE	UNID.	TIEMPO (Meses)	CANT.	V.UNITARIO	V. PARCIAL
1.1	**SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN BÁSICA EN OTRAS CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES**					
	MANO DE OBRA CALIFICADA					
1.1.1	Profesional Universitario/Coordinador de Proyecto	Unidad	2	1	$ 5.500.000	$ 11.000.000
1.1.2	Profesional en el área de la psicología, trabajo social	Unidad	2	2	$ 4.016.700	$ 16.066.800
1.1.3	Coach Ontológico	Unidad	2	2	$ 3.550.000	$ 14.200.000
	Otros servicios jurídicos n.c.p.					
1.2.2	Profesional En El Área Del Derecho	Unidad	2	2	$ 4.033.300	$ 16.133.200
1.2	**MANO DE OBRA NO CALIFICADA**					
	Otros servicios de apoyo n.c.p.					
1.2.1	Personal de gestión y logística	Unidad	2	2	$ 2.533.300	$ 10.133.200
1.3	**SERVICIOS INMOBILIARIOS**					
	Servicios de arrendamiento o alquiler de otros productos n.c.p.					
1.3.1	Alquiler de Salón Capacidad 40 Personas	Jornada	2	99	$ 130.000	$ 12.870.000
					SUBTOTAL	**$ 80.403.200**
1.4	**MATERIALES**					
	Otros Gastos Generales					
1.4.1	**Comercio al por menor de libros, periódicos, revistas y artículos de papelería en establecimientos especializados**					
1.4.2	Diseño de Cartilla portada por 80 paginas	Unidad	1	1	$ 300.000	$ 300.000
1.4.3	Impresiones de Cartillas a Color	Unidad	1	400	$ 29.800	$ 11.920.000
1.4.4	Suministro Lapicero Negro Retractil En Gel 0,7 Mm	Unidad	1	400	$ 2.921	$ 1.168.400
1.4.5	Lapiz Negro HB	Unidad	1	400	$ 2.249	$ 899.600
1.4.6	Libreta De Notas Con Diseño Con Logo	Unidad	1	400	$ 15.400	$ 6.160.000
1.4.7	Resma tamaño carta	Unidad	1	1	$ 28.324	$ 28.324
1.4.8	Resma tamaño oficio	Unidad	1	2	$ 34.893	$ 69.786
1.4.9	Marcador Permanente Surtido	Unidad	1	100	$ 4.151	$ 415.100
1.4.10	Marcador Acrilico Borrable	Unidad	1	8	$ 4.172	$ 33.376
1.4.11	Cartulina surtidos por Pliegos	Unidad	1	400	$ 2.627	$ 1.050.800
1.4.12	Impresión Formatos para Practicas	Unidad	1	400	$ 700	$ 280.000
1.4.13	Carpeta plástica tipo sobre tamaño Carta	Unidad	1	400	$ 8.300	$ 3.320.000

1.4.14	certificados de participación	Unidad	1	400	$ 16.000	$ 6.400.000
	SUBTOTAL					**$ 32.045.386**
1.5	**OTROS GASTOS GENERALES**					
	Suministro De Equipos Y Elementos Tecnológicos					
1.5.1	**Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de electrodomésticos, artículos y equipos domésticos**					
1.5.2	Alquiler de Video Beam	Unidad	2	7	$ 668.300	$ 9.356.200
1.5.3	Alquiler De Sonido Y Micrófono Inalámbricos	Mes	2	5	$ 1.000.000	$ 10.000.000
	SUBTOTAL					**$ 19.356.200**
1.6	**Otros servicios de suministro de comidas**					
1.6.1	Refrigerio Tipo A	Unidad	2	5081	$ 15.764	$ 80.096.884
1.6.2	Almuerzo Corriente	Unidad	2	840	$ 33 632	$ 28.250.880
1.6.3	Estación de café Tipo A	Jornada	1	99	$ 52.550	$ 5.202.450
	SUBTOTAL					**$ 113.550.214**
1.7	**TRANSPORTE**					
Otros servicios de transporte terrestre local de pasajeros n.c.p.						
1.7.1	*Transporte Terrestre, Camioneta* Doble Cabina con platón modelo 2015	Mes	2	1	$ 7.000.000	$ 14.000.000
	SUBTOTAL					**$ 14.000.000**
	TOTAL ACTIVIDAD 1					**$ 259.355.000**
	TOTAL VIGENCIA 2026					**$ 259.355.000**

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($259.355.000,00) teniendo en cuenta el cuadro de la cláusula anterior**, el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos –impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y Distrital -, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc. **PARAGRAFO PRIMERO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: El Distrito pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 26-03041 del 22 de enero de 2026 con identificación presupuestal 2.3-45-4502-1000-4502001-202500000024323-2.3.2.02.02.009 por concepto de: Servicios para la comunidad, sociales y personales, con fuente de financiación: Ingresos corrientes de destinación especifica por acto administrativo, por el valor de Doscientos sesenta millones de pesos MCTE ($260.000.000).

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. - La entidad pagará al contratista de la siguiente manera: Actas de Avance parcial: El valor del contrato se pagará mediante actas de pago parciales a partir de la suscripción del acta de inicio, previa presentación de las respectivas actas de avance e informe de ejecución de Actividades aprobados por el Supervisor. Acta de Pago Final: mediante la presentación de Un (01) Acta final y de liquidación previa presentación del informe (técnico, jurídico, financiero – contable) de ejecución del servicio prestado, aprobado por el supervisor del contrato y suscrita el acta de liquidación.

NOTA 1: El contratista deberá entregar un informe técnico, financiero, jurídico y de ejecución de la prestación de servicio y suministro realizado en la ejecución del objeto contractual, anexando las evidencias fotográficas y documentos soporte, el pago del sistema de seguridad social integral, parafiscal y demás soportes requeridos para el pago de la cuenta de cobro, el Distrito de Barrancabermeja efectuará su pago dentro de los 20 días calendario siguientes a la entrega de la cuenta, previa verificación.

NOTA 2: AVAL DEL SUPERVISOR: Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor de la Secretaría del Interior al cual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscales.

NOTA 3: VALOR: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 4: DOCUMENTOS SOPORTES: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, segúr sea el caso, certificado del revisor fiscal y/o equivalente, de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos por la supervisión para el pago de la cuenta de cobro.

CLAUSULA QUINTA. PLAZO: El plazo del contrato es de **DOS (02) MESES**, contados a partir del cumplim ento de los requisitos de ejecución. El acta de inicio se suscribirá cuando se verifique el cumplimiento de los siguientes

requisitos: 1. Expedición del registro presupuestal correspondiente. 2. Aprobación de las garantías a que haya lugar. 3. Recibo del pago del impuesto de timbre, si hay lugar a ello. Circular Interna No. 002 expedida por la Dirección de Contabilidad del Distrito.

CLAUSULA SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista hace las siguientes aclaraciones. 6.1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Distrito respuesta oportuna a cada una. 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.6.4 El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. 6.5. El contratista está a paz con sus obligaciones frente al sistema de *seguridad social integral*. 6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6.7. El contratista durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato, cumpliendo con el cronograma. 6.8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLAUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Para el debido desarrollo del objeto contractual, se contemplan los siguientes alcances:

1) Ejecutar el contrato según los criterios del presupuesto oficial y complementado con las especificaciones técnicas
2) Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad;
3) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta.
4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales;
5) No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
6) Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
7) Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
8) Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario
9) *Cumplir con normas laborales* establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
10) Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos.
11) Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.

OBLIGACIONES GENERALES: En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Allegar los documentos requeridos para la legalización e inicio del contrato, dentro del término establecido por la Entidad
2. Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la Entidad, y cuando sea el caso, actualización de las pólizas que lo requieran.
3. Responder por los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar, para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
4. Verificar que existan las autorizaciones y/o permisos necesarios para la ejecución del contrato, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes del inicio del contrato. No se debe dar orden de inicio sin los permisos pertinentes.
5. Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
6. Asistir a las reuniones convocadas por el Supervisor del contrato en relación con la ejecución del mismo.
7. Hacer un archivo de la ejecución del presente contrato, el cual debe estar a disposición del Distrito y de los entes de control.
8. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades contratadas de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos que soportan el presente proceso contractual.
9. Colaborar con el Distrito en cualquier requerimiento que el haga.

10. Dar a conocer al Distrito cualquier circunstancia que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
11. Garantizar la calidad tanto de los servicios prestados como de los elementos utilizados en la ejecución del contrato, de conformidad con todos los documentos que soportan el proceso de contratación, y la oferta presentada.
12. Presentar la documentación requerida para acreditar el personal exigido en el pliego de condiciones, para la revisión y aprobación del supervisor del Distrito, como requisito de ejecución del contrato
13 Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todo el personal.
14. Suministrar tanto en calidad, cantidad, todos los elementos requeridos de conformidad con as especificaciones técnica, en caso de que aplique
15. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas o terceros.
16 Atender en forma permanente la dirección del contrato.
17 Responder por todo daño que se cause a los bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
18 Garantizar las normas de seguridad industrial si a ello hay lugar para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para todo el personal del contrato, 2) Manipulación de herramientas y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
19 Cumplir con los protocolos de bioseguridad aprobados por autoridad competente.
20 Elaborar, suscribir y presentar al Distrito las respectivas actas parciales del contrato vigilado.
21. Presentar para aprobación del supervisor, actas parciales y acta final del contrato.
22. Presentar informes mensuales, aprobados por el supervisor, los cuales deben como mínimo contener 1) Avance de cada una de las actividades programadas. 2) Evidencias, procurando mostrar ejecución del contrato. 3) Resumen de las actividades realizadas en el mes. 4) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
23. Presentar informe final debidamente soportado, el cual deberá ser aprobado por el supervisor y contener como mínimo: 1) Resumen de actividades y desarrollo del contrato debidamente soportado. 2) evidencias definitivas. 3) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Segundad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
24. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el DISTRITO
25. Acreditar estar al día en el pago al sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007
26. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en los documentos soporte del proceso.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a: 1. Designar un profesional para realizar la supervisión del Contrato. 2. Aprobar, a través del supervisor el cronograma detallado de las actividades del contrato, presentado por el contratista, para el cumplimiento del objeto del Contrato. 3. Aprobar las garantías que presente el contratista con relación al Contrato y sus eventuales modificaciones, para lo cual deberá tener en cuenta que estas cumplan con las condiciones exigidas en el contrato. 4. Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 6. Todas las demás inherentes o necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

CLAUSULA NOVENA. DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. 9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la clausula penal cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual. **9.2** Rechazar los productos entregados por el contratista cuando no cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en los alcances del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato, y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores de sus subcontratistas, por la ejecución del objeto contractual.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA, prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato en una Compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, contra los siguientes eventos y cuantías.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Municipio de Barrancabermeja identificado con NIT 890.201.900- 6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El valor de esta Garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El Valor de la Garantía por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>El Valor de la Garantía por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DEL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Distrito de Barrancabermeja identificada con NIT 890201900-6
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para

Característica	Condición
	lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	**DOSCIENTOS (200) SMMLV**, *Artículo 2.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082 de 2015.*
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Distrito de Barrancabermeja identificada con NIT 890201900-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- CESIÓN El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del DISTRITO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el DISTRITO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al DISTRITO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el DISTRITO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el presente Contrato Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el DISTRITO puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el CONTRATISTA debe comunicar de estas contrataciones al DISTRITO y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El CONTRATISTA debe mantener indemne al DISTRITO.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DISTRITO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DISTRITO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DISTRITO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. AUSENCIA RELACIÓN LABORAL.- EL DISTRITO no adquiere, relación de tipo laboral alguna, con EL CONTRATISTA ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL DISTRITO adquiera alguna responsabilidad por este concepto, so pena de declararse el respectivo siniestro.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS. De conformidad con el articulo 68 de la ley 80 de 1993, las partes buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir en la actividad contractual través de los Mecanismos de solución directa, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. En consecuencia en el evento que surjan diferencias entre las partes, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo, para lo cual dispondrán de un término de (NÚMERO DE DIAS EN NÚMEROS Y LETRAS) hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: VEEDURÍA CIUDADANA: El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: LA SUPERVISIÓN: La vigilancia de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de la Secretaría del Interior de conformidad a lo determinado en el Decreto No 106 de 2025 modificado por el Decreto No. 198 de 2025 y el Decreto 100 de 2025

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la *Entidad una suma equivalente* al veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato]. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista cel cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución cel contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud cel incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardio o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MULTAS: La entidad en caso de incumplimiento parcial o total dará aplicación al procedimiento en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por no informar a la Entidad a partir del tercer día hábil siguiente al momento de la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquier personal del equipo del contratista, se causarán multas equivalentes a 0,1 SMMLV por cada día de calendario de atraso. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
2. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Obra se causará una multa equivalente al 0,1 % del valor cel contrato, por cada día calendario de atraso.
3. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el Contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en *la cláusula Dieciocho, de acuerdo con el Contrato* o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0,1 % del valor del contrato, por cada dia calendario de atraso en el cumplimiento.
4. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del Contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que subsanó el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
5. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
6. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el Anexo Técnico 1 dentro plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al 0,1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación .
7. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el *Sello Ambiental Colombiano, o en papel reciclado* o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a 0,1 % del valor del contrato.
8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del Supervisor, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,1 % del valor del contrato
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 5 salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes, por cada dia calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará *directamente de cualquier suma que se le adeude*, sin perjuicio

de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: **22.1** Estudios previos. **22.2**. Pliego de condiciones del proceso SAMC- 002 DE 2026, sus anexos, adendas o cualquier otro documento durante el proceso. **22.3.** La oferta presentada por el contratista. **22.4**. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **22.5**. Certificado de disponibilidad presupuestal.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD: Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del Distrito de Barrancabermeja presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del Distrito de Barrancabermeja bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Distrito de Barrancabermeja o cualquier otra Entidad Estatal. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato de común acuerdo, conforme a las normas que regulan la materia. En caso que el Contratista se oponga, no se presente a la liquidación, no exista acuerdo entre las partes, o no exista un Acta de Recibo Final, el DISTRITO debe liquidar unilateralmente el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN, DOMICILIO CONTRACTUAL Y LEYES. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Distrito de Barrancabermeja. El domicilio contractual para todos los efectos es la ciudad de Barrancabermeja. El contrato se rige por lo dispuesto en la ley 80 de 1993, su legislación complementaria, reglamentaria y la normatividad comercial aplicable.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: *El presente contrato* se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere: registro presupuestal, la aprobación de la garantía única, acreditación que el Contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA; ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, Recibo del pago del impuesto de timbre, si hay lugar a ello, de acuerdo a la Circular Interna No. 002 expedida por la Dirección de Contabilidad del Distrito y la suscripción de acta de inicio.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **A.) POR EL DISTRITO:** Dirigidas a la Secretaria del Interior a, Ubicaca en la Calle 52 No. 27-20 Barrio Colombia, correo: randy.jimenez@barrancabermeja.gov.co. **B) POR EL CONTRATISTA:** Dirigidas al Contratista, Dirección: Calle 37 Nro. 53-31 - El palmar, Barrancabermeja, Teléfono: 3026791699, Correo electrónico: corporacioncree2023@gmail.com. En constancia se firma el presente Contrato en Barrancabermeja, la fecha corresponderá a la aprobación por parte de la entidad en la plataforma SECOP II.

JESSIE MORENO SALOM
Secretario General
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Adriana Bonnet López (Aspectos Jurídicos)		Marzo de 2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.